

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1475 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

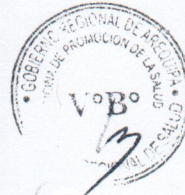


VISTO El Informe Técnico N° 003-2024-DEPS con N° Doc. 7671071 y N° Exp. 47671071 de fecha 28 de noviembre del 2024, mediante el cual se informa los resultados de la evaluación externa para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de la Micro Red Alto Selva Alegre y sus establecimientos de salud: Centro de Salud Alto Selva Alegre, Centro de Salud Apurímac, Centro de Salud Independencia, Puesto de Salud Leones del Misti, Puesto de Salud Héroes del Cenepa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento; las Ordenanzas Regionales N° 0507-AREQUIPA y 0508-AREQUIPA, que aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional respectivamente; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS;



Que, la Gerencia Regional de Salud, es un Órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;



Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de

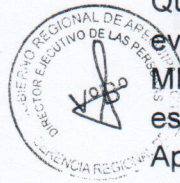
una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento, monitoreo de la certificación;

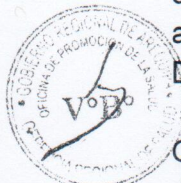


Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

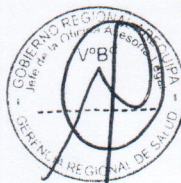
Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a través del equipo de evaluadores externos regionales, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa a la Micro Red Alto Selva Alegre y sus establecimientos de salud: Centro de Salud Alto Selva Alegre, Centro de Salud Apurímac, Centro de Salud Independencia, Puesto de Salud Leones del Misti, Puesto de Salud Héroes del Cenepa durante los días 13,14 y 15 de noviembre habiendo aprobado con un puntaje de 82.4% como consta en el Informe Técnico N° 003-2024-DEPS con N° Doc. 7671071 y N° Exp. 47671071 de fecha 28 de noviembre del 2024;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2024-GRA-GRS/GR-RSAC-MR.ASA.PS, del 4 de junio del 2024, el Jefe de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre aprueba la conformación del Comité Técnico de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre;



Con la visación del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, del Director Ejecutivo de Promoción de la Salud y el Director Oficina de Asesoría Jurídica de la GERESA AREQUIPA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CERTIFICAR a la Micro Red Alto Selva Alegre y sus establecimientos de salud: Centro de Salud Alto Selva Alegre, Centro de Salud Apurímac, Centro de Salud Independencia, Puesto de Salud Leones del Misti, Puesto de Salud Héroes del Cenepa como Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la Lactancia Materna, en el periodo del 28 de noviembre del 2024 al 28 de noviembre del 2027, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1475 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

-3-

ARTÍCULO 2.- OTORGAR el reconocimiento público a los integrantes del Comité Técnico de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre por su valiosa participación en el proceso de Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre la Niña y el Niño, según detalle:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| • Lic. Victoria Naty Huaranca Cerpa | Presidente |
| • Lic. Araceli Escarcina Zegarra | Secretaria Técnica |
| • T.S. Sonia Cuadros Loaysa | Integrante |
| • Q.F. José Luis Condori Soto | Integrante |
| • M.C. Judith Coya Quizá | Integrante |
| • Obst. Beatriz Valdivia Gonzales | Integrante |
| • Nut. Miriam Torres Quequezana | Integrante |
| • Insp. Sant. Edgar Manzaneda Salas | Integrante |
| • Srta. Lucia Vilca Panca | Integrante |

ARTÍCULO 3. – DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el portal de Transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente resolución conforme a lo estipulado por Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 27 días del mes de Diciembre..... del año 2024.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063